



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.377.-

Asunción, *03* de octubre de 2019

Señor
Jaime José Bestard Duschek, presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.014, **QUE SOLICITA INFORME AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 26 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198969



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.014.-

QUE SOLICITA INFORME AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), sobre los siguientes puntos:
- a) Cantidad de funcionarios permanentes y contratados con que cuenta la institución, discriminar por profesión, grado académico, salario y sus respectivas funciones.
 - b) Cantidad de funcionarios que están en las diferentes instituciones públicas en situación de comisionados, discriminar por profesión, grado académico, salario y sus respectivas funciones.
 - c) Cantidad de funcionarios que están en los diferentes Registros Electorales, Distritales, Tribunales y Juzgados Electorales.
 - d) ¿Cuenta la institución con un área médica?, si es así, ¿cuántos funcionarios están destinados en la misma y cuáles son las especialidades que atienden?, discriminar por profesión, grado académico, salario y sus respectivas funciones.
 - e) Remitir en forma detallada y en soporte magnético todos los documentos.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

